

del Campo, con tanto de que otro campo de a satisfi^{on}.
 de la Villa fianza de ocho mil d^{os} y q^{os} en el caso de haver
 de proceder contra la fianza de otra obra, en primer
 lugar se ha de proceder contra la fianza de ocho
 mil d^{os}. Lo Entendido q^{ta} Villa, acordó que present
 tando escusa de Consentim^{to}. de todos los fiadores de otras
 obras, y haviendo nueva obligac^{on} sobre este nuevo
 Contrato, y quedando en su fuerza y vigor las fianzas
 antes de Resoluerá, á excepcion de los 3. D^{os} D^{os} de
 Ventura, D^{os} J^{os} Melgares, y D^{os} Juan Caniano
 Leg^{os}. de guerra, y D^{os} Alonso de la Balsa, y D^{os} Carlos
 Conloque de acus^{os} este Ayuntamiento, y lo firmaron

Joseph Domínguez Coronado Juan de Zamora Juan Flores
 D^{os} Alonso Carrero

D^{os} Pedro Carrero
 D^{os} Esteban Carratalan de Nobles

D^{os} Juan de Benito Minarro, y D^{os} Diego de Torres
 D^{os} James de Moyá de Nobles

D^{os} Alonso de Masada
 D^{os} Joseph Melgares Leg^{os}

D^{os} Juan de Caniano
 D^{os} Juan de Caniano

D^{os} Juan de Caniano
 D^{os} Juan de Caniano

